

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: HORVATH RICARDO ERNESTO Y OTRO/A C/ LOBASSO GERMÁN VICTOR Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA.-

EXPTE: 41406/2018.-

Rol Procesal: ACTOR.-

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2020.-

**Autos y vistos:**

1.

**Identificación del bien:**

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado** al que se refiere el informe de dominio de fs. 46/49; Nomenclatura Catastral: **Circ. VI, Secc. H, Mza. 62-r, Parc. 20, Matrícula Nro. 26254 (45), Partida Inmobiliaria Nro. 207057.-** El mismo se encuentra ubicado en calle GENOVA 3689 de esta ciudad.-

2.

**Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:**

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, de acuerdo al monto base de la ejecución que asciende a pesos OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 814.768) , tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica**

**como para la audiencia de acta de adjudicación respectiva, será la fecha y horario que oportunamente proponga el martillero interviniente en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). A los fines del acta de adjudicación respectiva, la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).-**

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

### **3.**

#### **Condiciones de venta:**

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre,

en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

**4.**

**Martillero:**

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, Sr. Omar Alejandro Sass, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaria, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. argts. arts. 135 inc 5°, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604). En consecuencia, líbrese la planilla de estilo (conf. Arts. 34, 36 CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la

publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,

c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) **Asimismo el martillero es quien debera fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-,**

a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf.arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

**Publicidad de la subasta:**

**Publicidad edictal:**

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publíquense edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

**Publicidad virtual:**

Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** ([www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas](http://www.scba.gov.ar/Portal%20de%20Subastas%20Electr%C3%B3nicas)) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación; preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. .arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

**Propaganda adicional:**

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf .arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

**Participación en la subasta.**

**Inscripción:**

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.

**Depósito en garantía:**

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada -esto representa el equivalente a pesos CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 40738,40), al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

**Exención del depósito:**

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

**Reintegro del depósito:**

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera

inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos , para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos; dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol.SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el deposito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4° párr., 585 2do párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

**10.**

**Etapa posterior a la subasta:**

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno

de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo la Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e indicar cuáles de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

**11.**

**Acta de adjudicación:**

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaría el tribunal, se hace saber que **la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).**-

A la misma deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de señal -la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC). Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.



12.

**Postor remiso:**

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

**Saldo de precio - posesión:**

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad

que no registrará respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

**14.**

**Gastos de inscripción o escrituración:**

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

**Comuníquese** la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

**Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

**Regístrese. Notifíquese** a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

Asimismo, deberá acompañarse informe de deuda de Obras Sanitarias, en caso de que lo hubiere. (art. 34 inc. 5to. ap. "b" del CPCC).-

Dr. Hernán Félix Krzyszycha  
Juez en lo Civil y Comercial

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 03/03/2020 10:08:55 a. m.

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana (virna.rondinella@pjba.gov.ar) -

Presentado por: RONDINELLA VIRNA SILVANA  
(virna.rondinella@pjba.gov.ar)

Firmado por: \_03/03/2020\_10:08:38 - RONDINELLA Virna Silvana

MP - 167 - 2020 - "HORVATH, RICARDO ERNESTO Y OTRO/A C/ LOBASSO, GERMÁN VICTOR Y OTRO/A S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" -COMUNICA SUBASTA-

(virna.rondinella@pjba.gov.ar) -



236703356000801674

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-

CAUSA: HORVATH RICARDO ERNESTO Y OTRO/A C/ LOBASSO GERMAN VICTOR Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

EXPTE: MP-41406-2018.

Mar del Plata,

Atento a lo manifestado, fijase fecha de subasta electrónica para el día 26 de abril de 2021 a las 10 hs., finalizando el 10 de mayo de 2021 a las 10 hs., la que se desarrollará bajo la misma modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 3 de marzo de 2020.-

Comuníquese la fecha "supra" señalada -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

A los fines de la efectivización de la medida "ut supra" decretada con relación al R.P.I., se hace saber que el oficio de estilo será confeccionado y librado por el Juzgado una vez acreditado por el peticionante en el expediente, el cumplimiento del pago electrónico del timbrado respectivo -a cuyo fin el solicitante deberá ingresar a: [www.rpba.gov.ar/descargas/Formularios](http://www.rpba.gov.ar/descargas/Formularios) de pago - Seleccionar el Formulario B- (conf.argts. arts. 34 inc 5, ap b, 36 CPCBA, Conv. 1158/12, Res. SCBA 2757/12 - DTR 12/12 y mod 7/16, Conv. SCBA 397/16, Res SCBA 1799/16 - DTR 14/16, SCBA 2809/2018, SCBA 290/2019, DTR 4/2019. DTR 5/2019 y DTR 8/2019).-

A los fines del labrado del acta de adjudicación, señálase nueva audiencia para el día 20 de mayo de 2021 a las 10 hs. (conf.art. 38 Ac. 3604, arts. 34 inc 5 ap b CPCBA).

Asimismo, se fija para el día de visita del inmueble el día 19 de abril de 2021 a las 11 hs. a cuyo fin líbrese mandamiento de posesión al solo efecto de realizar la visita ordenada, facultando al Sr. Oficial de Justicia interviniente para que en caso de que nieguen el acceso o no respondan a sus llamados a allanar el domicilio, con uso de cerrajero y el auxilio de la fuerza pública.-

Notifíquese al ocupante y/o demandado que deberá exhibir el inmueble el día y horario fijado para las visitas, permitiendo el ingreso a los auxiliares del tribunal y personas interesadas en la compra. bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal).-

Líbrese el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 213, 214 y 215 de la Acordada 3397 de la SCBA, todo ello en caso de ser necesario.-

Notifíquese a las partes personalmente o por cédula.-

Asimismo, habida cuenta lo solicitado por el martillero actuante, y en atención a las restricciones vigentes producto de la emergencia sanitaria, autorízase que la exhibición del bien a subastar se cumpla por medios virtuales a cuyo fin deberá el Sr. Martillero de actuación, adoptar los arbitrios conducentes, suministrando al tribunal el enlace web (en la plataforma youtube u otra que, de libre accesibilidad, ofrezca análoga posibilidad técnica, al que se subirán las imágenes respectivas -fotos y/o video-), con la anticipación suficiente para su aprobación e incorporación en los edictos y publicidad en el sitio de subastas electrónicas (arts. 34, 36 del CPCBA).-

Expídase oficio a la Seccional de Policía correspondiente para que personal de la Institución preste la más amplia colaboración con el peticionante el día de la visita al inmueble.-

De conformidad con lo pedido, facilítense los autos al peticionante por el plazo de 48 hs., entregándose por Secretaría, bajo recibo (arts. 127 incs. 2do. y 3ro. del C.P.C.C.). En caso de no devolverse en el término indicado, el peticionante se hará pasible de la multa prevista en el art.128 del C.P.C.C., por cada día de retardo. -

A los fines solicitados, se le informa al peticionante que el día jueves 31 de marzo de 2021 a las 12,30 hs. se encontrará a su disposición por Secretaría el expediente conforme el préstamo otorgado (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).-

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 05/04/2021 11:29:05 a. m.

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix (20231241028) - JUEZ

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana (27235490108) - SECRETARIO

Presentado por: RONDINELLA Virna Silvana

Domicilio Electrónico:



249903356000967088

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**





## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERONICA MABEL - veronica.santiago@pjba.gov.ar  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA  
 Carátula: HORVATH RICARDO ERNESTO Y OTRO/A C/ LOBASSO GERMAN VICTOR Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA  
 Número de causa: MP-41406-2018  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA  
 Fecha Notificación: 16 oct 2019  
 Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix. hernan.krzyszycha@pjba.gov.ar. 16/10/2019 16:20:34 ---  
 Certificado Correcto. Certificado  
 GABRIELA MARIEL GOMEZ. 27252293006@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado  
 RONDINELLA Virna Silvana. virna.rondinella@pjba.gov.ar. 16/10/2019 11:34:19 ---  
 Firmado por: Certificado Correcto. Certificado  
 KRZYSZYCHA Hernán Félix. hernan.krzyszycha@pjba.gov.ar. 16/10/2019 16:20:31 ---  
 Certificado Correcto. Certificado  
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del  
órgano

órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 DEL DEPARTAMENTO  
JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Concertación de fecha  
con autorizado

Juzgado Interviniente: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 DEL  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Día Mes Año

Dirección: ATTE. BROWN NRO 2241 DE MAR DEL PLATA

Hora

Juzgado/Tribunal: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 DEL DEPARTAMENTO  
JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Lugar

Tipo de diligencia: CONSTATAcion

Firmas

Carátula del expediente: HORVATH RICARDO ERNESTO  
Y OTRO/A C/ LOBASSO GERMAN VICTOR Y OTRO/A  
S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de  
excepción (Art. 172 -  
Ac. 3397)

Día Mes Año

CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE SI  
DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según  
corresponda)

Firmas

Denunciado: SI Constituido: Bajo  
NO responsabilidad  
NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes:  
NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO

Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio: NO

Denuncia de bienes: Otros:  
NO NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de LOBASSO GERMAN VICTOR y FERRE MARIA NANCY sito en GENOVA NRO 3689 y procederá a la CONSTATAcion, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los



conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : \Mar del Plata, 16 de Julio de 2019.- Téngase presente. A los fines de cumplir con los recaudos del art.568 del C.P.C.C., librense los oficios pertinentes y el mandamiento de constatación solicitado, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.- **Fdo. Dr. Hernán Félix Krzyszycha Juez en lo Civil y Comercial**\ OTRO: \Mar del Plata, 15 de Agosto de 2019.- Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (arts. 34 inc. 5to. ap.\b\ y 36 del C.P.C.C.).- **Habilitense días y horas inhábiles** (art. 153 del CPCC).- **Fdo. Dr. Hernán Félix Krzyszycha Juez en lo Civil y Comercial**\ OTRO: \Mar del Plata, 20 de Septiembre de 2019. Atento lo solicitado, librese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior (arts. 34 inc. 5to. ap.\b\ y 36 del C.P.C.C.).- **Fdo. Dr. Hernán Félix Krzyszycha Juez en lo Civil y Comercial**\

**SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MANDAMIENTO DEBE DILIGENCIARSE LUEGO DE LAS HS. 19.30**

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente la Dra. Gabriela Maril Gomez y/o la persona facultada por ella.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Octubre del año 2019.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: RC25DH



**VIÑALS GABRIEL ALBERTO**  
UJEP  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Deppto. Judicial de Mar del Plata



41.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

GABRIEL ALBERTO  
UJIER  
Mandamientos y Notificaciones  
Judicial de Mar del Plata

Organo: Civil y Comercial No 8  
Carátula: Heredia, Ricardo y otros c/ Lobasso German y otros

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre, de dos mil Diez y Nueve

siendo las Diez y Veinte horas, en cumplimiento a lo ordenado en autos "Heredia Ricardo y otros c/ Lobasso, German y otros"

constitui en / sin la compañía del autorizado

en el domicilio de calle BRUNO N° 3689, de esta misma localidad, en donde puedo constatar que el inmueble objeto del presente se trata de Vivienda Familiar.

donde fui atendido por Teresa María Nanczy con DNI 22 839 261 que

manifestó que el mismo es ocupado por ella misma junto a su esposo German Victor Lobasso con DNI 22 723 061 y sus hijos Daniela Lobasso de 23 años; Camila Lobasso de 21 años; Guillermo Lobasso de 16 años y Bruno Lobasso de 14 años en calidad de propietarios con libro de dominio de la vivienda en juzgado Civil y Comercial No 8

No siendo para más, doy por finalizado el acto. Cosnte.

Heredia, Ricardo y otros

VIALS GABRIEL ALBERTO  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Depto. Judicial de Mar del Plata

OFICINA DE MANDAMIENTOS  
Y NOTIFICACIONES  
31 OCT 20 19  
SALIDA  
Departamento Judicial Mar del Plata

